



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 9558/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 9558/2024-CR**, presentado a iniciativa del congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, integrante del grupo parlamentario Renovación Popular, que propone la "Ley que declara de interés nacional la creación del parque científico - tecnológico virtual ubicado en distrito de Chivay, provincia de Caylloma, región de Arequipa".

En la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el 14 de abril de 2025, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, con la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos, se aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9558/2024-CR. Votaron a favor los señores congresistas: Alfredo Pariona Sinche, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Segundo Héctor Acuña Peralta, Carlos Enrique Alva Rojas, Ernesto Bustamante Donayre, Waldemar José Cerrón Rojas, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Víctor Seferino Flores Ruíz, David Julio Jiménez Heredia, Silvia María Monteza Facho y Magally Santisteban Suclupe.

Con la licencia de los señores congresistas: George Edward Málaga Trillo, Karol Ivett Paredes Fonseca y Abel Augusto Reyes Cam.

I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto se encuentra constituido por un artículo único, que dispone lo siguiente:

"Artículo único. Declaratoria de Interés Nacional

Se declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico en el distrito de Chivay, provincia de Caylloma, región Arequipa bajo la administración de la Universidad Nacional San Agustín - UNSA. Este proyecto tiene como objetivo principal fortalecer la investigación y la innovación, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo tecnológico y el capital humano en estas áreas.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 9558/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA

A través de la transferencia de tecnología y el aprovechamiento de tecnologías emergentes, se busca mejorar la productividad y la competitividad empresarial, así como aumentar el valor agregado de los recursos naturales y productos regionales del distrito de Chivay. Este esfuerzo será fundamental para el desarrollo sostenible de la región y para el bienestar de su comunidad.

II. SITUACIÓN PROCESAL

2.1. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 9558/2024-CR** fue presentado ante el área de trámite documentario el 24 de noviembre de 2024 y fue decretado a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología en la misma fecha para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (CCIT) ha verificado que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, como contener una exposición de motivos, detallar los efectos de la vigencia de la norma propuesta sobre el ordenamiento jurídico, realizar un análisis costo-beneficio y describir la vinculación de éste con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como con las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que respaldan la iniciativa.

Por otro lado, se debe considerar como antecedente normativo las leyes de naturaleza declarativa que han propuesto implementar o crear parques científicos tecnológicos en otros departamentos del país, como se detalla a continuación:

Ley	Sumilla
Ley 31067	Ley que declara de necesidad pública, e interés nacional la creación e implementación del parque científico - tecnológico de Arequipa.
Ley 31237	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del parque científico-tecnológico de la provincia del Santa, en Ancash.
Ley 31394	Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno.
Ley 31409	Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Amazonas.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 9558/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA

Ley 31680	Ley que declara de interés nacional la creación, construcción, implementación y ejecución de parques científico-tecnológicos en diversas regiones del país.
Ley 31726	Ley que establece la identificación de terrenos adjudicados a proyectos especiales de los gobiernos regionales que no son aptos para la agricultura para la creación y construcción de parques científico-tecnológicos, centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) y centros de innovación productiva y transferencia tecnológica, y los declara de interés nacional.
Ley 32013	Ley que declara de interés nacional la creación del parque científico tecnológico en San Martín

2.2. Opiniones solicitadas

Respecto al Proyecto de Ley **9558/2024-CR**, se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

Fecha	Institución	Documento	Respuesta
26/11/24	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC	Oficio N° 287-2024-2025-PO-CCIT-CR	SÍ
26/11/24	Universidad Nacional de San Agustín	Oficio N° 288-2024-2025-PO-CCIT-CR	SÍ
26/11/24	Gobierno Regional de Arequipa	Oficio N° 283-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
26/11/24	Municipalidad Provincial del Caylloma	Oficio N° 285-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
26/11/24	Municipalidad Distrital de Chivay	Oficio N° 285-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
26/11/24	Municipalidad Provincial de Arequipa	Oficio N° 284-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
26/11/24	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	Oficio N° 289-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
16/01/25	Gobierno Regional de Arequipa	Oficio N° 897-2024-2025-PO-CCIT-CR	SÍ
16/01/25	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	Oficio N° 901-2024-2025-PO-CCIT-CR	SI
16/01/25	Municipalidad Distrital de Chivay	Oficio N° 900-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
16/01/25	Municipalidad Provincial de Arequipa	Oficio N° 898-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
16/01/24	Municipalidad Provincial del Caylloma	Oficio N° 899-2024-2025-PO-CCIT-CR	SI

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 9558/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA

2.3. Opiniones recibidas

2.3.1. Opinión del Consejo Nacional de Ciencia, Innovación y Tecnología - CONCYTEC

Mediante Oficio N° 689 -2024-CONCYTEC-P del 26 de diciembre de 2024, la Presidencia del CONCYTEC trasladó a la CCIT la opinión institucional de su organismo, la cual, a su vez, contiene la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales se detallan a continuación:

2.3.1.1. Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC

Mediante Memorando N° D000510-2024-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) hace suyo y traslada a la Secretaría General del CONCYTEC el Informe N° D000150-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF, en virtud del cual señala que no es viable legalmente el Proyecto de Ley N° 9558/2024-CR y recomienda considerar el marco normativo citado en el análisis del presente informe.

En su análisis, la OGAJ resalta que el artículo 14 de la Constitución establece como un deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), confiere al CONCYTEC el rol de organismo técnico especializado con autonomía para dirigir, coordinar y evaluar las acciones en ciencia, tecnología e innovación en el país.

En este contexto, no se ha tomado en cuenta que la Región Arequipa ya cuenta con un parque científico – tecnológico, creado a través de la Ley N° 31067, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico- Tecnológico de Arequipa, la cual dispone que dicho parque se encuentra bajo la administración de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa y es con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica y dar valor agregado a los recursos naturales y productos de las regiones del sur del Perú.

Se señala que, si bien la propuesta establece que el parque científico tecnológico

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
9558/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO
DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN
AREQUIPA

cuya declaración de interés se plantea estará ubicado en el distrito de Chivay, provincia de Caylloma, no precisa si este se trata de un parque diferente al que se establece en la Ley N° 31067, puesto que se propone que también se encuentre bajo la administración de la UNSA.

En ese sentido, la OGAJ considera que el proyecto debe alinearse con las directrices de la Ley del SINACTI, en particular, mediante la integración de vínculos formales entre la universidad y otras instituciones relevantes del sector público y privado. Además, deben contar con una estrategia de transferencia tecnológica clara que asegure el flujo de conocimiento entre actores del parque, facilitando la colaboración entre la universidad, centros de investigación, empresas y el gobierno local.

Esta recomendación responde a la necesidad de fortalecer el ecosistema de ciencia y tecnología en la región mediante un enfoque colaborativo y coordinado, lo cual, a juicio de la OGAJ, optimizaría el impacto del parque en términos de generación de conocimiento y desarrollo económico.

En relación con las normativas previas para parques científico-tecnológicos en otras regiones del país, la OGAJ enfatiza la importancia de que el proyecto de ley incluya los lineamientos técnicos y estructurales establecidos por el CONCYTEC, como los aprobados mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P.

Estos lineamientos sugieren que los parques científico-tecnológicos deben seguir etapas de desarrollo que incluyan implementación, crecimiento, madurez y diversificación.

2.3.1.2. Opinión de la subdirección de innovación y transferencia tecnológica

Mediante Informe N° D000617-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT, la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC hace suyo y traslada a la Secretaría General de dicho organismo, el Informe N° D00049-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT-MRP de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, el cual, a su vez, hace suyo y traslada el Informe N° D000042 - 2024-CONCYTEC-DPP-SDITT-

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 9558/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA

MRP, igualmente de la referida subdirección, en el cual se emite opinión técnica con respecto al Proyecto de Ley 9558/2024-CR.

Al respecto, en el referido informe, la subdirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del CONCYTEC considera que el Proyecto de Ley N° 9558/2024-CR, que declara de interés nacional la implementación del Parque Científico – Tecnológico en el distrito de Chivay, provincia de Caylloma, región Arequipa, ha sido formulado sin considerar la Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ley N°31250).

Asimismo, señala que, desde el punto de vista técnico, este proyecto de ley no considera las muchas limitaciones para el desarrollo de un parque científico y tecnológico que se presentan en el distrito de Chivay y Provincia de Caylloma. En el mismo sentido, no considera que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, pensada para la administración de esta propuesta, ya ha sido designada para administrar el Parque Científico – Tecnológico de Arequipa. Por lo tanto, concluye que el proyecto de ley no es viable técnicamente.

2.3.2. Opinión de la Universidad Nacional de San Agustín

Mediante Oficio N° 1948-2024-SG-UNSA, la Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General de la Universidad, traslada el Oficio N° 1020-2024-VRI del 04 de diciembre de 2024, mediante el cual el Vicerrectorado de Investigación señala que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa ya administra el Parque Científico Tecnológico de Arequipa, creado por Ley 31067, el cual cuenta con la infraestructura y soporte tecnológico que permite hacer innovación y transferencia tecnológica. Además, tiene el soporte de la Dirección de Incubadora de Empresas y la Coordinación de Emprendimiento a través de JAKU UNSA.

Adicionalmente, señala que la universidad cuenta con el Centro Internacional de Investigación en Biociencia e Innovación Sumbay (CIBI), el cual se encuentra a 90km. del distrito de Chivay, y sugiere que los esfuerzos y recursos se direccionen a potenciar el actual parque Científico que administra la universidad, fortaleciendo el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
9558/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO
DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN
AREQUIPA

CIBI, desde donde se desarrolla investigación e innovación en desarrollo agropecuario y otras actividades de las zonas altoandinas de la región Arequipa.

Se agrega que, el proyecto de creación del PCT del distrito de Chivay, por ser de naturaleza declarativa no va a contar con la infraestructura y soporte tecnológico que requiere para su funcionamiento, dado que la UNAS ya administra un PCT. En consecuencia, el proyecto solo se tendrá en la creación más no en la implementación.

2.3.3. Opinión del Gobierno Regional de Arequipa

Mediante Oficio N° 004-2025-GRA-GRCTI, la Dra. Irina Salazar Churata gerente regional de Ciencia y Tecnología, traslada la opinión del Gobierno Regional manifestando su opinión desfavorable debido a las siguientes razones:

a. Falta de Infraestructura y Ecosistema Adecuado

El éxito de un parque científico-tecnológico depende en gran medida de su capacidad para establecer una fluida interacción con universidades, laboratorios de alto nivel tecnológico y la demanda que proviene del sector empresarial que son considerados como actores clave del ecosistema de innovación. Actualmente, el distrito de Chivay no cuenta con sedes universitarias ni con la infraestructura científica y tecnológica necesaria, lo que podría comprometer la sostenibilidad y la capacidad operativa del proyecto.

b. Ausencia de un Plan Maestro

La creación de un parque científico-tecnológico debe estar enmarcada en los lineamientos establecidos por el Concytec, los cuales exigen la presentación de un plan maestro que incluya:

- Un plan de sostenibilidad.
- La definición de objetivos claros y alcanzables.
- La articulación con actores del ecosistema de ciencia y tecnología.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
9558/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO
DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN
AREQUIPA

Señala que la iniciativa presenta un potencial significativo para promover el desarrollo regional, y recomienda que el proyecto sea sometido a evaluación por el **CONCYTEC** para asegurar que esté alineado con los lineamientos técnicos para parques científico - tecnológicos; y para garantizar que cuente con un diseño sostenible y adecuado para su entorno.

2.3.4. Opinión de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales

Mediante Oficio N° 146-2025-SG-ANGR/P, Fabian Koki Noriega Brito, presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), traslada la opinión de la Asamblea sobre el Proyecto de Ley N° 9558/2024-CR, Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del parque científico – tecnológico en el distrito de Chivay Provincia de Caylloma Región Arequipa señalando que, la propuesta legislativa no ha sido acompañada de un plan maestro, lo que dificulta evaluar las posibilidades de éxito del proyecto y su alineación con los requisitos técnicos.

Señala también, que la iniciativa presenta un potencial significativo para promover el desarrollo regional, y considera esencial que el proyecto sea sometido a evaluación por el CONCYTEC.

2.3.5. Municipalidad Provincial de Caylloma

Mediante Oficio N° 001-2025-SGEsDyJ-MPC-CHIVAY, Víctor Fortunato Miranda Huertas, subgerente de salud, educación, deporte y juventud remite el Informe Legal N° 655-2024-GAJ-MPC-CHIVAY emitido por la gerencia de Asesoría Jurídica que concluye que el Proyecto de Ley N° 9558/2024-CR, Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del parque científico – tecnológico en el distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, región Arequipa es viable técnicamente, pues no contraviene ninguna norma vigente y pues su objetivo principal es fortalecer la investigación y la innovación.

Asimismo, señala que la propuesta legislativa busca mejorar la productividad y la competitividad empresarial, así como aumentar el valor agregado de los recursos naturales y productos regionales del sector.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 9558/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA

III. MARCO NORMATIVO

El análisis realizado se basa en el siguiente marco normativo, relacionados con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo e innovación Tecnológicos.
- Decreto Supremo N° 062-2024-PC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Decreto de Urgencia 010-2019, Decreto de Urgencia que modifica la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo e innovación Tecnológicos Constitución Política del Perú.
- Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P, que aprueba los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú.
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, aprobado con Decreto Supremo 001-2006-ED el cual contempla como una Línea de Acción el "Promover la creación de parques Tecnológicos territoriales y virtuales".

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta de crear un Parque Científico Tecnológico en el distrito de Caylloma, provincia de Chivay, región de Arequipa, según la exposición de motivos del Proyecto de Ley tiene como objetivo de mejorar la productividad y competitividad empresarial al concentrar la oferta y la demanda de bienes y servicios tecnológicos. Por lo tanto, señala que su implementación es crucial para impulsar el crecimiento económico no solo de la región Arequipa, sino también del país en su conjunto.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
9558/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO
DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN
AREQUIPA

Por estas consideraciones, el presente proyecto de ley tiene como objetivo principal mejorar la productividad y la competitividad empresarial mediante la transferencia de tecnología y el aprovechamiento de tecnologías emergentes. Se busca, además, aumentar el valor agregado de los recursos naturales y productos regionales del distrito de Chivay. Este esfuerzo será fundamental para el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de su comunidad.

En la provincia de Caylloma, las actividades productivas se ven fuertemente influenciadas por las características geográficas. En las zonas altas, la ganadería es predominante, con un promedio de 70 alpacas, 30 llamas y 40 ovinos criados por cada familia. Sin embargo, esta producción carece del manejo tecnológico y la infraestructura necesaria para mejorar su rendimiento. En las áreas más bajas, la producción agrícola enfrenta desafíos similares, ya que depende de la disponibilidad de agua, resultando en general en una única cosecha anual.

Según la exposición de motivos, bajo estas circunstancias, la ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico en el distrito de Chivay se vuelve esencial. Este parque, administrado por la Universidad Nacional de San Agustín, no solo brindaría el soporte tecnológico e infraestructural necesario para potenciar tanto la producción ganadera como la agrícola, sino que también fortalecería la misión de la universidad de impulsar la investigación y la innovación, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la región y al bienestar de su comunidad.

4.1. Contexto del distrito de Chivay, en la provincia de Caylloma

El distrito de Chivay es uno de los veinte distritos que conforman la provincia de Caylloma en el departamento de Arequipa. Tiene una superficie de 240.64km², con una altitud de 3,635msnm en la vertiente occidental de la Cordillera Andina, en la parte alta del Cañón del Colca.

Está a 163 kilómetros por carretera desde la ciudad de Arequipa, y en su caracterización económica productiva destacan actividades económicas como: La

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
9558/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO
DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN
AREQUIPA

Ganadería (alpacas, llamas, vicuñas, vacunos, ovinos), la minería, el comercio y la actividad turística. En la producción pecuaria, la crianza de alpacas es una de las principales actividades económicas en el distrito de Caylloma, lo cual resalta su vocación pecuaria o ganadera. Por las condiciones climáticas y geográficas más del 90 % de los productores se dedican a su crianza, comercializando la carne y fibra de alpaca.

En el centro poblado de Jachaña, la actividad económica principal es la crianza de camélidos sudamericanos. La población de alpacas y llamas a nivel distrital es de 72,319 cabezas de ganado de los cuales, el 79 % son alpacas y el 21 % son llamas. Las vicuñas viven de manera silvestre.

Es importante destacar que la ubicación geográfica del distrito de Chivay, en la provincia de Caylloma, región Arequipa, lo convierte en un lugar estratégico para el desarrollo de tecnologías adecuadas y la mejora de la infraestructura. Esta situación permitirá potenciar tanto la producción ganadera como la agrícola, lo que, a su vez, elevará la calidad de vida de la comunidad y contribuirá al desarrollo económico de la región.

4.2. Necesidad de crear un Parque Científico Tecnológico en el distrito de Chivay

La Ley del Sinacti define a los Parques científicos-tecnológicos (PCT) como *“espacios geográficos especiales con vínculos formales con una o más universidades, además de otras instituciones, públicas y privadas, que buscan promover la innovación basándose en el conocimiento científico y tecnológico en aras de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad empresarial. Asimismo, es en estos espacios donde se concentran la oferta y la demanda de bienes y servicios tecnológicos, así como donde se desarrollan actividades de innovación. Requiere de una organización, con personería jurídica, que lo gestione, conformada por profesionales especializados, quienes estimulan y gestionan el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados. Impulsan también la creación y crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación o resultado de la extensión de la*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
9558/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO
DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN
AREQUIPA

actividad económica de alguna empresa existente; y proporcionan otros servicios de valor añadido, así como uso del espacio e instalaciones de gran calidad".

Por ello, se considera importante que cada departamento cuente con un parque científico - tecnológico. En ese sentido, se advierte que la propuesta no ha considerado la Ley N° 31067, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico- Tecnológico de Arequipa, la cual dispone la creación de dicho parque, y que el mismo se encuentre bajo la administración de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, ello con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica y dar valor agregado a los recursos naturales y productos de las regiones del sur del Perú.

Igualmente, hay que considerar que la propuesta plantea crear un parque científico tecnológico en el distrito de Chivay, provincia de Caylloma, superponiéndose las áreas sobre las que tendría influencia el parque cuya creación se ha declarado de interés en la Ley N° 31067 y que, además, se encuentra también bajo la administración de la UNSA.

En ese marco, la iniciativa para la construcción e implementación de un parque científico y tecnológicos en Chivay resulta desproporcionada, ya que las condiciones para la instalación y operación de este tipo infraestructuras son muy limitadas. Asimismo, se debe tener en cuenta que de acuerdo con el portal de universidades de la SUNEDU, en toda la provincia de Caylloma no existe ninguna universidad, ni pública ni privada.

En estas condiciones son otros los mecanismos que corresponden desarrollar para propiciar la mejora tecnológica de la zona de interés, como por ejemplo la extensión tecnológica para las actividades agrícolas y ganaderas a las que se dedica la amplia mayoría de productores.

En tal sentido, se recomienda que cualquier iniciativa para la creación de parques científicos y tecnológicos verifique primero la existencia de una masa crítica de instituciones académicas y de empresas que faciliten el desarrollo de un ecosistema de innovación en la zona de influencia.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
9558/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO
DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN
AREQUIPA

Una vez hecha esa verificación, la iniciativa debería considerar que su implementación debería hacerse siguiendo los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante la Resolución de Presidencia No 216-2019- CONCYTEC-P.

Para el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos emitidos por el CONCYTEC se recomienda: definir y realizar actividades en función de etapas de desarrollo, las cuales son: i) implementación, ii) crecimiento, iii) madurez, y iv) diversificación.

4.3. De la administración de los Parque Científicos

La propuesta tiene como objetivo instaurar la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico en el distrito de Chivay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, estableciendo que será la Universidad Nacional de San Agustín (UNSA) quien lideraría este proyecto, estableciendo vínculos formales con universidades, centros de investigación, empresas y entidades gubernamentales para garantizar una colaboración efectiva.

Al respecto debe tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), que establece que los parques de este tipo deben articularse con las instituciones del SINACTI, idealmente mediante un Consorcio Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CRCTI). Este enfoque permitiría una integración efectiva de los recursos y capacidades regionales para enfrentar problemas específicos y aprovechar oportunidades de desarrollo, promoviendo un entorno colaborativo.

Igualmente, hay que considerar que es imprescindible que se hayan establecido vínculos formales entre la universidad y otras instituciones públicas y privadas que buscan promover la innovación y mejorar de la competitividad empresarial de la región en cuestión. Este enfoque de cooperación, establecido formalmente, es fundamental para asegurar que el parque tenga un impacto significativo en la región.

Asimismo, se sugiere que establecer mecanismos para la gestión de recursos y financiamiento que deben realizarse a través de asociaciones con entidades públicas

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
9558/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO
DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN
AREQUIPA

y privadas, así como fondos nacionales e internacionales destinados a la investigación y desarrollo tecnológico, pudiendo extenderse a las otras universidades de la Región, permitiendo contar con las partidas presupuestales necesarias, las cuales serán invertidas en innovación tecnológica e investigación científica, a su vez, promoverá la generación de capital humano altamente capacitado, buscando facilitar el conocimiento que vislumbre las necesidades propias en el mencionado departamento.

Cabe señalar que la universidad que esta iniciativa propone para la administración del parque, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, ya ha sido designada para administrar el Parque Científico – Tecnológico de Arequipa. Este hecho se produjo al darse la Ley N°31067: Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación e Implementación del Parque Científico – Tecnológico de Arequipa, la cual fue promulgada el 14 de noviembre del año 2020.

4.4. Creación del Centro de innovación agropecuaria y tecnológica local en el distrito de Chivay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Según la exposición de motivos del Proyecto de Ley tiene como objetivo de mejorar la productividad y competitividad empresarial al concentrar la oferta y la demanda de bienes y servicios tecnológicos, e impulsar el crecimiento económico de la provincia y de la región Arequipa, así como del país en su conjunto.

En estas condiciones son otros los mecanismos que corresponden desarrollar para propiciar la mejora tecnológica de la zona de interés, como por ejemplo la extensión tecnológica para las actividades agrícolas y ganaderas a las que se dedica la amplia mayoría de productores del distrito.

En ese sentido, considerando el marco legal analizado y las opiniones recibidas, es pertinente promover la declaración de interés nacional de un centro de innovación agropecuaria y tecnológica local, que bajo la administración de la Universidad Nacional San Agustín fortalezca los mecanismos ya existentes y promueva un aumento en la investigación, innovación y mejora en las principales actividades económicas del distrito.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 9558/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Tratándose de una propuesta de naturaleza declarativa, que busca llamar la atención del poder Ejecutivo y de los organismos públicos implicados en la materia del proyecto sobre una necesidad específica (la necesidad de contar con un parque científico tecnológico), no se aprecia la generación de costos o utilización necesaria de fondos públicos inmediatos e imprevistos, que pudieran perturbar las competencias de las instancias gubernamentales respectivas y su cronograma presupuestal.

Por el contrario, con la aprobación de la presente iniciativa legislativa se contribuirá con la generación de impactos positivos en el distrito de Chivay, la provincia de Caylloma y por ende del departamento de Arequipa.

VI. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y POLÍTICAS DE ESTADO

El presente proyecto de ley concuerda con el Acuerdo Nacional a través de las siguientes políticas de Estado:

Política 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Políticas 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología

Política 35: sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 9558/2024-CR, proponiendo un TEXTO SUSTITUTORIO, en los siguientes términos:

TEXTO SUSTITUTORIO

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
9558/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO
DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN
AREQUIPA

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y
TECNOLÓGICA DE CHIVAY EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Centro de Innovación Agropecuaria y Tecnológica de Chivay, ubicado en el distrito de Chivay en la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa, bajo la administración de la Universidad Nacional San Agustín (UNSA); con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica y el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, así como de mejorar la productividad y competitividad empresarial, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del distrito de Chivay.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones.
Lima, abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2025 17:53:29-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE

Presidente

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 10:08:08-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 08:51:40-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 17:05:00-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 10:25:40-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 11:31:31-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 11:04:47-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 16:49:08-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 21:20:49-0500



Firmado digitalmente por:
MALAGA TRILLO George
Edward FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 12:15:23-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 20:30:09-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/05/2025 15:32:07-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
9558/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO
DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN
AREQUIPA